

*Pashukanis y su recepción en México**

Víctor Fernando Romero Escalante**

*En los tiempos en que la revolución está a la puerta,
los escándalos de los justicia se hacen más frecuentes,
porque los tribunales, para reforzar su autoridad vaci-
lante, exageran sus injusticias.*

Bertolt Brecht

Resumo:

El presente trabajo tiene como objetivo hacer un breve mapa exploratorio tanto académico-bibliográfico como en relación al movimiento político, del peso que tuvo Pashukanis en México. Se inicia con una descripción general de la llegada del marxismo a tierras mexicanas, luego se pasa a una revisión de la teoría marxista y el derecho, para finalizar con el impacto que tuvo el jurista soviético en el ámbito jurídico-académico-político mexicano. Diferenciaremos los textos especializados en marxismo y derecho de aquellos que sólo los toman como referencia. Así como los principales juristas de corte marxista y sus observaciones respecto a los límites y potencialidades de la teoría pashukaniana.

Palavras-chave:

Derecho y marxismo; México; Pashukanis, textos en castellano.

Pashukanis and the reception of his theory in Mexico

Abstract:

The principal aim of this paper is to draw a preliminar map both at academic-bibliographic level and at political movement level about the Pashukanis' influence in Mexico. The paper begins with a general description about the marxism's arrival to Mexico. Secondly, a review of marxist theory and law is made. Finally, it is seen the impact that the sovietic legal theorist had in Mexican juridical-academic-politicalsphere. Then a differentiation between specialized texts about marxism and law and texts wich refer to marxism only with outgoing deeper in to the issue.

Key words:

Marxism and law; Mexico; Pashukanis, texts in Spanish.

* Revisado por Kátia Íris Marro e Vânia Noeli Ferreira de Assunção.

** Maestrando por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), actualmente es (posgrado) en derecho por la misma universidad. Ha sido profesor a nivel licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Unam, es abogado postulante en materia de defensa de derechos humanos. Contacto: victor_escalante1089@hotmail.com.

Pashukanis, es sin duda, uno de los autores más originales y con argumentos más sólidos que ha estudiado el derecho desde el marxismo. La relación entre la forma jurídica y el método marxista ha sido siempre un tanto cuanto difícil. Por un lado, existen marxistas que ven con desprecio todo lo que tenga que ver con el derecho, por considerarlo un simple discurso ideológico sumergido en un mar de tecnicismos (muy comúnmente latinizados) o, en el mejor de los casos, un estricto conjunto de reglas técnicas que no requiere mayor explicación para su comprensión. Lo anterior nos lleva a la pregunta: ¿Cuál fue el grado de impacto de Pashukanis en las reflexiones jurídico-políticas y académicas mexicanas?

En el caso específicamente mexicano (en el cual nos centraremos), no podemos entender como fue la recepción del marxismo y el derecho, y la recepción de Pashukanis en el ámbito intelectual-jurídico específicamente, si primero no comprendemos, aunque sea de forma sucinta, como fue la recepción del marxismo en el ámbito nacional, tanto desde el punto de vista académico, como en el campo de la práctica.

Para comenzar, es necesario aclarar que México, a diferencia de varios países de Latinoamérica (por ejemplo nos referimos a Chile o Argentina, en donde ya es posible encontrar partidos socialistas afiliados a la Segunda Internacional), no tenía un contacto estrecho con las ideas de avanzada del marxismo revolucionario y menos aún con sus formas de organización política. De hecho, el primer partido de corte socialista en México puede ser identificado hacia 1919, el cual luego se transformaría en el Partido Comunista de México (SCHMITT, 1965, p. 3).

Los jóvenes que fundaron el partido estaban más llenos de entusiasmo que de una formación teórica o de claridad política acerca de lo que estaba sucediendo en la Rusia ex zarista, ahora dirigida por los bolcheviques. Un dato revelador de lo anterior, nos lo ofrece Mario Gill, quien afirma que en la primeras dos décadas del siglo XX en el México pre y pos revolucionario, las ideas de los anarquistas Bakunin y Kropotkin eran mucho más conocidas que las de Marx y Engels. De hecho, el único partido político organizado en el país sobre la base de la filosofía marxista, era el Partido Socialista surgido en 1911 por iniciativa de un inmigrante alemán de nombre Pablo Zierold, partido este que tuvo una vida efímera (GILL, 1975, p. 17).

Este grupo (ya que sus dimensiones no permiten definirlo de otra manera), en sus humildes inicios, no producía obras teóricas importantes, más bien se dedicó con gran vigor a difundir y defender lo que sucedía en Rusia. También es importante resaltar que, con sus limitados recursos, lograron mandar un delegado a la República Soviética para el congreso de la Tercera Internacional. En otro sentido, la joven organización veía a la Revolución Mexicana y a la Constitución de 1917 con un carácter eminentemente democrático-burgués, y que había llegado la hora de la revolución mundial.

Es en esta época que empiezan a llegar más artículos marxistas a México, pero su carácter panfletario, en general, no daba gran idea de lo que intelectualmente sucedía con las luchas obreras de Europa. No obstante, podemos encontrar copias del *Manifiesto del partido comunista* en castellano traídos desde España, en locales sindicales de todo el territorio.

Ya para la década de 1920 y 1930, con la estalinización de todos los partidos comunistas de la región vía la *Comintern*, las ideas críticas en general, y particularmente sobre el derecho, se van desvaneciendo, así como la posibilidad de la revolución mundial y el fortalecimiento de la estrategia de “Frente popular” impulsada por Stalin, que no acarrearía nada bueno para el futuro.

Dado los trágicos hechos de la Guerra Civil Española, México se convierte en un refugio para un gran número de intelectuales republicanos. Este acontecimiento fortaleció el ámbito intelectual mexicano de una manera espectacular, ya que entre los emigrados podemos hallar a juristas críticos de izquierda como Wenceslao Roces (quien tradujera *El capital* de Marx por primera vez en México en su afamada edición de Fondo de Cultura Económica), Mario de la Cueva (que escribió una excelente obra de derecho laboral con claras referencias a las tesis marxistas), Adolfo Sánchez Vázquez (intelectual que introduciría a Pashukanis al mundo hispanoamericano), entre muchos otros.

Es en esta época, que la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ahora la Facultad de Derecho de la Unam) tiene un salto importante como institución a la vanguardia de la enseñanza e investigación de la disciplina jurídica, independientemente de que también fue (y sigue siendo) un bastión de formación política del Partido Revolucionario Institucional (PRI). También, es dentro de los muros de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (a iniciativa de varios juristas) que se funda la Escuela Nacional de Economía (la futura Facultad de Economía de la Unam) de donde egresaran varias generaciones de economistas de claro cuño marxista y con una sólida formación en economía política.

Para los años que corren aproximadamente de 1940 hasta los años 60', la producción marxista relacionada con el derecho empieza a ser rica, aunque un poco dispersa en varias naciones europeas, como son Francia, Italia, Alemania, Rusia, España etc. En Latinoamérica y con especial énfasis en México, aún no se abrían debates importantes; los materiales eran escasos y los que se podían conseguir normalmente no se encontraban en español, lo que dificultaba su consulta. Es importante resaltar el último dato, ya que la mejor manera de que un autor o tendencia político-teórica sea conocido es que sus obras (o referente a él) se encuentren en el idioma nativo. En el

caso mexicano, la llegada de los intelectuales que comenzaron a traducir las obras de Marx fue fundamental para su uso en teoría jurídica.

Desafortunadamente, el material ya traducido era aprovechado por personas con interés en otras áreas del conocimiento, pero al derecho no se le dio la atención debida. Este fenómeno, podría explicarse brevemente si se toma en cuenta que, en México, el sistema jurídico-político construido por el priismo, usando como base la legitimidad de la Revolución mexicana, era sumamente autoritario y el derecho era usado como arma implacable contra las clases explotadas, provocando una enorme desconfianza en todo lo que tuviera que ver con la palabra “jurídico”.

Por ejemplo, en 1949, Ernst Boch publicó en alemán *La filosofía del derecho*, y su respectiva traducción al castellano sería en 1951 a cargo de Wenceslao Roces. Max Adler, publicó en 1922 *La concepción del estado en el marxismo*, en el cual debate con Kelsen; obra a la que se tuvo acceso en español en 1982. El tan afamado libro de Umberto Cerroni, *Marx y el derecho moderno*, apareció en su edición original en italiano en 1962 y en español hacia 1975. O con Della Volpe y su *Filosofía del derecho socialista* de 1965. Estos son algunos ejemplos, de la fuerte producción intelectual que se da en la década de los 60' junto a los movimientos obreros y contestatarios de esa época¹.

No obstante, no podemos ser injustos con los estudiosos marxistas del derecho españoles, ya que ellos iniciaron estudios de gran originalidad en castellano. Entre ellos podemos citar a Juan-Ramón Capella, Eusebio Fernández García, Antonio Hernández Gil etc.

Debemos aclarar que existen dos tipos de obras bibliográficas. Las primeras son especializadas en la teorías marxistas como marcos interpretativos del derecho, las segunda son obras más generales que sólo hacen referencia a la existencia de estudios marxistas acerca del derecho. Es en el segundo tipo de obras donde normalmente aparece citado Pashukanis.

Ahora, con estas breves referencias ya podemos entrar en la materia sobre Pashukanis y su recepción en México. La gran aparición del jurista revolucionario ruso en México se da en 1976, gracias a la editorial Grijalbo, que publicó su obra principal bajo el título *La teoría general del derecho y el marxismo (Obschia Teoria Prava I Markizm)*, con la traducción directa del ruso de Carlos Castro (PASHUKANIS, 1976). La edición contó con un prólogo de Adolfo Sánchez Vázquez (ASV). En esta introducción, ASV realiza un desglose de los principales argumentos del libro, desde una perspectiva filosófica-histórica.

Empieza explicando que Pashukanis, separándose de Reisner y Stutchka, busca la especificidad de la forma jurídica, es decir, que para Pashukanis no es suficiente saber que el derecho es ideológico o que el derecho es una relación social. Pashukanis ya sabe estos detalles, siendo que lo principal del fenómeno no ha sido descubierto. Entonces, sólo le queda plantearse (según ASV) primeramente una pauta metodológica para la cual, por el hecho de que un objeto tenga naturaleza ideológica, no significa que no se tenga la obligación de estudiar la realidad objetiva. Éste punto lo separa radicalmente de Reisner (SANCHEZ VÁZQUEZ, 1976, p. V).

De su camarada Stutchka lo separa la pregunta ¿dónde hay que buscar esa relación social *sui generis* cuyo reflejo inevitable es la forma jurídica? Y Pashukanis responde: “hay que buscarlo en la relación de los propietarios de mercancías” (SANCHEZ VÁZQUEZ, 1976, p. VI). Este aporte es para ASV, sin duda, lo mejor que ofrece Pashukanis, ya que no busca el movimiento del derecho en fórmulas abstractas, sino en el desarrollo de la sociedad capitalista.

Sin embargo, ASV señala las principales críticas que caerán sobre Pashukanis (las cuales él comparte en mayor o menor medida). La primera es que Pashukanis ve en todo derecho un derecho burgués hasta su agotamiento. Por lo tanto, en el periodo de transición no admite un nuevo contenido proletario o socialista, siendo que el estado, junto con el derecho, tenderá a su extinción gradual, mientras sólo queda usarlo en beneficio del proletariado. ASV lo resume de la siguiente manera, citando a Marx: “Marx no habla explícitamente de la desaparición del derecho o de su extinción, pero sí del derecho con relación a la nueva estructura económica o fase superior de la sociedad que sería propiamente la sociedad comunista.” (SANCHEZ VÁZQUEZ, 1976, p. XIII)

A pesar de señalar estas limitaciones, ASV reconoce la importancia de una obra como ésta. No sólo por ser una de las primeras en abordar el problema del derecho (poco estudiado, como ya lo hemos visto) desde una perspectiva materialista histórica, sino también como documento histórico de los intentos de fundar una sociedad diferente; intento éste que también está implicado el derecho.

En el mismo año, sólo que del otro lado del océano, la editorial Labor Universitaria edita también la principal obra de Pashukanis² con un prólogo (y traducción) del jurista español Virgilio Zapatero (PASHUKANIS, 1976).

1 Para un interesante mapa bibliográfico en español de marxismo y derecho, ver Espinoza Hernández (2013).

2 Consideramos, sin duda, que no es una simple coincidencia que el mismo libro haya aparecido en dos ediciones distintas con unos cuantos meses de diferencia, es más, la traducción de ambas ediciones tiene grandes similitudes. Con esta observación, no se pretende abrir un falso debate sobre quién realizó la primera traducción, pues se tuvo la gran idea de publicar a Pashukanis en español. Más bien, se quiere resaltar el interés que se tenía en la década de 1970 por buscar bases teóricas sólidas para incluir a las discusiones

En su trabajo, que tituló “Entorno a E. B. Pashukanis”, Zapatero, a diferencia de ASV, realiza una breve biografía intelectual de Pashukanis.

En ellas podemos encontrar desde algunos datos biográficos, hasta su trayectoria profesional. Por ejemplo, luego de la Revolución de Octubre, Pashukanis escribe su primer trabajo del cual tenemos noticias y que versa sobre el imperialismo y la cuestión colonial.

Zapatero, también en un recuento de las tesis de Pashukanis, explica, retomando al ruso, que: “es evidente que la teoría marxista debe no sólo analizar el contenido material de la reglamentación jurídica en las diferentes épocas históricas, sino dar también explicación materialista a la misma reglamentación jurídica como forma histórica determinada” (PASHUKANIS, 1976, p. 12).

Era tanta la pasión que levantaba Pashukanis que el mismo Hans Kelsen reconoció que, aunque no contestara, a su parecer, lo que era el derecho, sin duda era una de las teorías soviéticas del derecho más acabadas (KELSEN, 1957, p. 136).

Como será recordado, Pashukanis fue asesinado por Stalin durante los infames Procesos de Moscú en 1936. Su gran crimen fue proclamar que el estado y el derecho - que van unidos insolublemente, ya que el primero no es nada, sino un medio coactivo que hace cumplir sus determinaciones -, tendía a desaparecer, o mejor dicho, no tenía otro destino que la extinción. Pero no fue sólo exterminio físico, sino la declaración formal de lo erróneo de sus ideas (como si la verdad pudiera ser decretada), primero, y luego, el olvido injusto de sus ideas. El jurista español lo relata de una manera elocuente:

Ni siquiera la posterior rehabilitación de Pashukanis (8 de octubre de 1956) tendrá significado alguno para la ciencia del derecho de la URSS. Si bien se reconoce que las acusaciones lanzadas contra Pashukanis eran en todo punto falsas, se sigue insistiendo en la heterodoxia y peligrosidad de su pensamiento. Y es que el error imperdonable que Pashukanis cometiera fue - como dice J. M. Vincent - el que “como toda una generación de viejos bolcheviques se había tomado demasiado en serio los temas liberadores de Marx y Lenin sobre la desaparición del estado y del derecho. Este es el motivo de que valga la pena ser leído por todos los que luchan verdaderamente por el socialismo. (ZAPATERO, 1976, p. 21)

Lo anterior ejemplifica de una manera no menos que funesta el por qué Pashukanis estuvo silenciado por muchos años, siendo probablemente uno de los mejores discípulos de Marx en relación al estudio del derecho, no sólo por la alta calidad de sus escritos, sino también por su compromiso militante revolucionario de cambiar de raíz a la sociedad existente.

Desgraciadamente, luego de la publicación de la obra pashukaniana en las ediciones ya mencionadas, no se volvería a editar ninguna obra del jurista ruso en español³. Las razones se han ido ya esbozando a lo largo del texto. Por una parte, la cúpula burocrática de la URSS seguía declarando lo erróneo del discurso pashukaniano, no por razones de índole intelectual, sino más bien por razones de corte político. Es decir, Pashukanis, al afirmar que el estado debía tender a la extinción, no significa otra cosa que afirmar que la alta burocracia también tenía que desaparecer, siendo que estos privilegiados no estaban dispuestos a perder sus prerrogativas por nada del mundo. La solución más sencilla fue declararse con la verdad absoluta y afirmar el “error” de Pashukanis. Esta política reaccionaria fue transmitida a todos los partidos comunistas del mundo (incluyendo al mexicano) que obedeció la directiva de Moscú, silenciando a Pashukanis.

Por otro lado, la izquierda honesta y revolucionaria no veía como una necesidad el comprender a cabalidad al sistema jurídico, ya fuera por un tanto de dogmatismo y miedo sobre el sistema jurídico, o ya fuera porque las condiciones de la lucha aún no demandaban entender al derecho; por lo tanto, su estudio podría esperar para un mejor momento (que aún no llega del todo).

Para finales de la década de 1970, y buena parte de los ´80, en México apareció un jurista de origen argentino que tuvo que refugiarse en el país a causa de la dictadura de la junta cívico-militar en Argentina que empezara en 1976. Nos referimos a Oscar Correas, quien, junto con toda una generación de latinoamericanos refugiados, le dio un nuevo impulso al marxismo en México.

marxistas en el tema jurídico, lo que afortunadamente nos dejó dos excelente esfuerzos para la posteridad.

3 Es precisamente por esta época, que en los Estados Unidos se publican varias de las obras de Pashukanis del ruso al inglés. Además de salir a la luz pública, *La teoría general del derecho y el marxismo*, también es posible hallar obras (con su respectiva traducción a la lengua inglesa) como *Lenin and problems of law*, *International law* etc., a cargo de Peter B. Maggs. Si bien es cierto, que el presente trabajo tiene como objetivo, dar una idea general de la influencia de Pashukanis en el medio jurídico mexicano, no es posible negar que la cercanía geográfica, y sobre todo cultural que ejercen los EE.UU. sobre México, es un factor de peso para que los estudiosos mexicanos también miraran del otro lado del Rio Bravo. Por más obvio que pueda sonar, es indispensable señalar que para un primer acercamiento más serio al estudio de Pashukanis, es más accesible consultar sus obras en inglés, que en Ruso o Alemán.

En su primer libro publicado *Introducción a la crítica del derecho moderno (esbozo)* (CORREAS, 1982), Correas teniendo como referencia *El capital* de Marx, desarrolla toda una teoría del derecho y su reproducción como medio de circulación simple del capital, identificando al derecho civil (y su fuente, el derecho romano) como el derecho por excelencia de la sociedad mercantil. La influencia de Pashukanis es indudable, sobre todo, en la idea de que el derecho se manifiesta de la mejor manera a nivel de la circulación, así como el carácter clasista del derecho burgués moderno.

Si bien Oscar Correas sigue sosteniendo una posición marxista respecto al derecho, ya no se apoyará tanto en la obra del jurista ruso, y buscará abreviar de otras fuentes (como por ejemplo, Kelsen y los estudios del lenguaje) para comprender al fenómeno jurídico desde el materialismo histórico. Por tal motivo, en México, durante la mayor parte de la década de 1980, Pashukanis no verá más la luz en los debates académicos.

Con el referente de la desaparición de la Unión Soviética, Correas publica “Kelsen y los Marxistas” (CORREAS, 1994) en 1994 (el plan original era que se publicara en 1988), en donde polemiza con las concepciones marxistas-leninistas acerca del derecho y la postura de Kelsen. El autor argentino-mexicano, en el Capítulo X de la obra ya citada, le dedica un subtema a “la forma jurídica en Pashukanis” y la analiza entorno al debate Pashukanis-Kelsen.

El autor comienza señalando que Pashukanis equipara la palabra “forma” con “categoría” y que lo realmente importante es estudiar la “forma” que tiene el derecho más que su contenido. De lo anterior se deriva que Pashukanis obtenga la frase “forma jurídica”. A decir de Correas, cuando el ruso pasa a afirmar que existen “formas jurídicas menos desarrolladas”, Pashukanis muestra una concepción hegeliana y eurocentrista (CORREAS, 1994, p. 286), ya que, según su percepción, se toma como referente a la sociedad capitalista para medir qué es derecho y que no lo es.

Cuando Correas arriba al tema de la desaparición del derecho, afirma lo siguiente:

El razonamiento es simple y tiene coherencia: si la forma mercantil es la que produce la forma jurídica, entonces si se acaba la forma mercantil, se acaba su efecto, la forma jurídica... Es un pseudoargumento porque no hay implicación lógica entre ambas preposiciones: “el derecho es propio del capitalismo”, “el derecho no existirá en una sociedad comunista”. (CORREAS, 1994, p. 289)

En este punto nos permitiremos hacer una acotación. Pashukanis, desde los primeros capítulos del libro que empieza a construir su objeto de investigación, llamado “derecho”, hace un enorme énfasis en el análisis histórico desde la época antigua (esclavista), medieval (feudal) y moderna (burguesa-capitalista), demostrando que todas estas sociedades son clasistas y que este es el origen del derecho, es decir, que el derecho está presente donde hay división de clases sociales, pero que el derecho burgués ha llegado a su máxima expresión al profundizar y definir mejor que nunca esta división social.

Para este autor, Pashukanis no explica claramente qué significa lo “jurídico” y lo define recurriendo a comparaciones con reglamentaciones no jurídicas (de una manera indirecta), donde todo termina con disquisiciones sobre la diferencia entre reglas técnicas y reglas jurídicas (CORREAS, 1994, p. 292). Para Correas, el hecho de que lo jurídico reglamente los antagonismos de la sociedad mercantil no es suficientemente claro para explicar por qué lo jurídico es jurídico.

Para finalizar la sección dedicada a Pashukanis, Correas afirma que el autor de la *Teoría general del derecho y el marxismo* no define “en general”, qué es el derecho, considerando que el libro es realmente una *sociología del derecho* y no una teoría *general* (CORREAS, 1994, p. 300). Si bien, se puede estar de acuerdo o no con los argumentos antes expuestos, el gran mérito del libro fue traer nuevamente a la reflexión a Pashukanis y la teoría marxista del derecho, y esto se vuelve más relevante si notamos que, para que volviera a escribirse acerca de Pashukanis, tendrían que pasar 18 años.

Ya para el 2012, con la crisis capitalista sin solución a un corto o mediano plazo - donde el sistema jurídico internacional entra a veces en contradicción, y otras en coordinación con los grandes organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial (por mencionar a los principales) -, empieza a redefinirse profundamente la idea de soberanía. A través de sus políticas económicas y sociales, ponen entre dicho el “imperio” (al menos en el discurso) que tiene el estado para emitir normas en los respectivos territorios nacionales, ya que grandes transnacionales disputan este derecho con varias naciones, pero con la contradicción de que un buen número de positivistas defienden esta medida, que es una de las bases de su teoría.

En los contextos jurídicos-nacionales, el derecho ha perdido toda legitimidad ante gran parte de la población (trabajadores, indígenas, campesinos, comunidad LGBTII etc.), ya que las leyes son los instrumentos por los cuales se legitiman los despojos, arbitrariedades e injusticias.

Es en esta realidad que surgió la necesidad de buscar bases teóricas desde el marxismo (y no confundirlo con la burocracia autoritaria que se dio en la URSS) para resolver el problema de ¿cómo comprender el papel del derecho en esta situación? Por una parte, hay quienes ven en la forma jurídica la única salvación para la humanidad; por otro lado, están aquellos que, retomando experiencias históricas como la de la Revolución Rusa, consideran que recuperar a Pashukanis como un simple escrito-académico es un error, ya que, antes de ser académico, éste era una

bolchevique militante revolucionario (ROMERO ESCALANTE, 2012, p. 97), siendo esa una de sus enseñanzas más importantes.

Justo dos años después, Carlos Rivera Lugo, un reconocido abogado crítico, publicó (gracias a la colaboración de Oscar Correas) un artículo titulado “Comunismo y derecho”, que apareció en el libro *Comunismo jurídico* (CORREAS, 2013), en el cual se desarrolla un debate con la participación del puertorriqueño Carlos Rivera Lugo y Oscar Correas, así como la de los españoles Carlos Fernández Liria, Luis Alegre Zahonero, Juan Pedro García del Campo y el también puertorriqueño César Pérez Lizasuain. En el libro se discute la supervivencia de la forma jurídica, siendo que esta última debe responder a la forma “comunidad” y no a la forma “mercancía”, como hasta ahora lo ha venido haciendo.

Rivera Lugo, retomando a Pashukanis, llama la atención sobre la necesidad de recuperar la hipótesis del comunismo y la tarea de reflexión filosófica de advertir contra una comprensión instrumental de lo jurídico como forma estrictamente ideológica, para puntualizar en su naturaleza como representación fetichizada de una relación social específica determinada en última instancia por la forma-valor (RIVERA LUGO, 2013, p. 19).

Al igual que para Pashukanis, el espíritu de las leyes es el mismo que el espíritu de la propiedad. De ahí la pertinencia de debatirla resignificación de la forma jurídica, a la que nos invitaron Marx, Pashukanis, el Che, sobre todo, a partir de la crítica de la forma-valor y el imperativo de refundar lo normativo a partir de la forma-comunidad, es decir, la comunidad como fuente material (RIVERA LUGO, 2013, pp. 20-2) superadora de la vida de libre mercado. Rivera Lugo (tal como lo dijo Pashukanis hace casi 100 años) afirma la necesidad de un movimiento real que anule y supere el estado y el derecho contemporáneos (RIVERA LUGO, 2013, p. 23).

La importancia de esta reflexión radica en que es un libro editado en México y trae al debate (independientemente de con quién se esté de acuerdo) la discusión del derecho desde una perspectiva marxista y situado en la realidad latinoamericana.

Para ir cerrando los argumentos y a manera de breves conclusiones, podemos decir lo siguiente:

El impacto de Pashukanis en el ámbito político y académico mexicano ha sido limitado. No porque la teoría fuera rebatida teóricamente, sino porque las cuestiones políticas del país no fueran afines para pensar al derecho de una manera superadora. Esto se debe al hecho de que a los operadores oficiales de la cultura jurídica mexicana no les interesaba el estudio del marxismo (al contrario, lo consideran peligroso), y por ende, menos aún el de un jurista bolchevique. Segundo, la izquierda independiente ha visto al sistema jurídico-político del priismo como siendo intrínsecamente autoritario e injusto, y por lo tanto, no valía la pena estudiar algo que debía ser destruido de raíz.

Lo anterior por supuesto que no anula la necesidad de estudiar a Pashukanis. Ya que cada día que pasa se vuelve más y más urgente para los retos del nuevo siglo frente al capitalismo.

Por otro lado (dentro el contexto mexicano), como ya se mostró en la bibliografía citada, en los últimos 25 años, el interés por el marxismo y el derecho ha renacido con nuevo vigor, aunque de una manera relativamente desigual, en el sentido de que a los actores sociales les interesa más como resolver un caso dentro de los marcos del derecho positivo que una crítica profunda a éste. Sin embargo, las valiosas aportaciones que se han hecho en los últimos tiempos pueden dar el camino a seguir para continuar elaborando y pensar-actuar el derecho desde una perspectiva pashukaniana revolucionaria.

Referencias bibliográficas⁴

- BERUMENCAMPOS, Arturo. *Teoría pura del derecho y materialismo histórico*. México: Coyoacán, 2008.
- CORREAS, Oscar. *Introducción a la crítica del derecho moderno (esbozo)*. Puebla-México: Universidad Autónoma de Puebla/Universidad Autónoma de Guerrero, 1982.
- _____. *Kelsen y los marxistas*. México: Ediciones Coyoacán, 1994.
- _____; RIVERA LUGO, Carlos (Org.). *Comunismo jurídico*. México: CEIICH-Unam, 2013.
- CAPELLA, Juan-Ramón. *Materiales para la crítica de la filosofía del estado*. España: Fontanella, 1976.
- CONDE GAXIOLA, Napoleón. *La hermenéutica dialéctica transformacional y la cuestión jurídica*. México: IPN/PyV, 2008.

4 En la parte de las fuentes, además de incluir las usadas para elaborar la presente reflexión, asimismo hemos optado por incluir bibliografía en español referente a Pashukanis, así como algunas referencias al marxismo y derecho en general (no sólo de México sino de otros países de habla hispana).

- CONDE SALGADO, Remigio. *Pashukanis y la teoría marxista del derecho*. España: CEC, 1989.
- ESCAMILLA HERNÁNDEZ, Jaime. Lineamientos básicos en torno al análisis marxista del derecho. *Revista "A"*, México, n., 14, pp. 187-207, enero-abril 1985.
- _____. *El concepto de derecho en el joven Marx*. México: Armella/UAM, 1991.
- ESPINOZA HERNÁNDEZ, Raymundo. Marxismo y derecho: algunas referencias esenciales de la literatura en castellano. *Redbes: revista de derecho humanos y estudios sociales*, San Luis Potosí, n. 10, pp. 177-198, julio-diciembre 2013.
- FUENTES MORÚA, Jorge (Org.). *Teoría del derecho (antología)*. México: UAM, 1986. En la antología hay textos de Stutchka, Pashukanis, Korsch, Hernández Gil, Traducciones de textos de Cerroni y Stoyanovitch
- GILL, Mario (Org.). *México y la Revolución de Octubre (1917)*. México: Ediciones de Cultura Popular, 1975.
- KELSEN, Hans. *Teoría comunista del derecho y del estado*. Trad. Alfredo J. Weiss. Buenos Aires: Emecé, 1957.
- PASHUKANIS, E. B. *La teoría general del derecho y el marxismo*. Trad. Carlos Castro. México: Grijalbo, 1976.
- _____. *Teoría general del derecho y marxismo*. Trad. Virgilio Zapatero. Barcelona: Labor Universitaria, 1976.
- RIVERA LUGO. "El comunismo jurídico". In: CORREAS, Oscar. *Comunismo jurídico*. México: CEIICH-Unam, 2013.
- ROMERO ESCALANTE, Víctor Fernando. Apuntes para recuperar a Pashukanis: teórico marxista del derecho soviético. *Proyecto grado cero*, México, n. 2, pp. 97-111, agosto 2012.
- SÁNCHEZ PEREYRA, Adolfo; EVER VALENCIA, Ardujo. *Ideología, estado y derecho*. México: Coyoacán, 1994. Originalmente esta obra fue publicada en 1982 por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo. "Prólogo". In: PASHUKANIS, E. B. *La teoría general del derecho y el marxismo*. Trad. Carlos Castro. México: Grijalbo, 1976.
- SCHMITT, Karl M. *Communism in Mexico*. Austin Texas: University Austin of Texas Press, 1965.
- TOBÓN SAÍN, Gilberto. El marxismo y el derecho: análisis preliminar. *Crítica de lo jurídico*. Medellín-Colombia, n. 1, v. 1, pp. 61-89, 1980.
- VENIER, Carlos. "Kelsen y la teoría marxista del derecho". In: D'AURIA, Aníbal; VENIER, Carlos (Org.). *Derecho y política*. Argentina: Lay ley, 2006, pp. 3-11.
- VINCENT, Jean-Marie. *Fetichismo y sociedad*. México: Era, 1977. Apareció en francés en 1973. La Primera Parte del libro contiene cuatro capítulos de suma relevancia para la crítica jurídica marxista: "Hacia una teoría marxista del derecho moderno", pp. 25-45; "Derecho natural y marxismo moderno", pp. 46-65; "Observaciones de Marx y de Weber como teóricos del derecho y del estado", pp. 66-79, y; "Derecho y trabajo. De Hegel a Marx", pp. 80-95.
- ZAPATERO, Virgilio. "En torno a E. B. Pashukanis". In: PASHUKANIS, E. B. *Teoría general del derecho y marxismo*. Trad. Virgilio Zapatero. Barcelona: Labor Universitaria, 1976.